



CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, notificación electrónica surtida en el canal digital del demandado y constancia de inscripción de la medida cautelar ante la ORIP.

El término con que contaba la parte demandada inició dos días después de recibido el correo, y transcurrió para pagar hasta el 11 de julio de 2022 y para excepcionar hasta el 18 de julio de 2022, términos que corrieron simultáneamente los días **hábiles** 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15 y 18 de julio de 2022. En silencio.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 02 de agosto de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, dos de agosto de dos mil veintidós. -

Interlocutorio No.1728

Radicado N°666824003002-2022-00149-00

EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA.
BANCO DAVIVIENDA S.A. vs MAURICIO OSPINA MEZA

Conforme la anterior constancia secretarial, y una vez revisadas las actuaciones surtidas, se tiene que, si bien el ejecutado se encuentra debidamente notificado del auto que libró mandamiento de pago en su contra, además que el término para su defensa transcurrió en silencio; sin embargo, previo a surtir la etapa procesal pertinente, se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad toda vez que una vez revisada la constancia de inscripción de la medida cautelar, en la anotación Nro. 7 registra embargo Ejecutivo con Acción Real de la Notaria Única de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, de conformidad con el oficio 223, la cual fue decretada dentro del presente tramite.

En consecuencia, se ordenará a oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad a fin de que aclare la inscripción de la medida decretada en el presente proceso comunicada mediante oficio No. 223.

Ofíciense por secretaría.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 129
Del 03-08-2022

//

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab36942443162f018ac1f48f4e94c407f6ba4e21a4f67faa770b9f0b05d094eb**

Documento generado en 02/08/2022 12:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>